

## Nuevos Tramos de Renta

**Mediante el decreto 42733-H, que fuera publicado el 8 de diciembre del 2020, el Ministerio de Hacienda actualizó los tramos de renta para el año fiscal 2021. Los tramos incrementan un 0.28%, al ser la inflación acumulada del año. Por lo anterior, estos serán los tramos que regirán a partir del 1 de enero del 2021.**

### Impuesto al salario

a) Las rentas de hasta ₡842.000,00 (ochocientos cuarenta y dos mil colones) mensuales no estarán sujetas al impuesto.

b) Sobre el exceso de ₡842.000,00 (ochocientos cuarenta y dos mil colones) mensuales y hasta ₡1.236.000,00 (un millón doscientos treinta y seis mil colones) mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).

c) Sobre el exceso de ₡1.236.000,00 (un millón doscientos treinta y seis mil colones) mensuales y hasta ₡2.169.000,00 (dos millones ciento sesenta y nueve mil colones) mensuales, se pagará el quince por ciento (15%).

d) Sobre el exceso de ₡2.169.000,00 (dos millones ciento sesenta y nueve mil colones) mensuales y hasta ₡4.337.000,00 (cuatro millones trescientos treinta y siete mil colones) mensuales, se pagará el veinte por ciento (20%).

e) Sobre el exceso de ₡4.337.000,00 (cuatro millones trescientos treinta y siete mil colones) mensuales, se pagará el veinticinco por ciento (25%).

Sobre estos montos también incrementaron los créditos fiscales, que quedan de la siguiente manera:

i. Por cada hijo, la suma de mil quinientos setenta colones (₡1.570,00)

ii. Por el cónyuge, la suma de dos mil trescientos setenta colones (₡2.370,00)

### Impuesto a las personas jurídicas

Las personas jurídicas, cuya renta bruta no supere la suma de ciento nueve millones trescientos treinta y siete mil colones (₡109.337.000,00) durante el periodo fiscal:

a) Cinco por ciento (5%), sobre los primeros cinco millones ciento cincuenta y siete mil colones (₡5.157.000,00) de renta neta anual.

b) Diez por ciento (10%), sobre el exceso de cinco millones ciento cincuenta y siete mil colones (₡5.157.000,00) y hasta siete millones setecientos treinta y siete mil colones (₡7.737.000,00) de renta neta anual.

c) Quince por ciento (15%), sobre el exceso de siete millones setecientos treinta y siete mil colones (₡7.737.000,00) y hasta diez millones trescientos quince mil colones (₡10.315.000,00) de renta neta anual.

d) Veinte por ciento (20%), sobre el exceso de diez millones trescientos quince mil colones (₡10.315.000,00) de renta neta anual.

### Impuesto a las personas físicas con actividades lucrativas

a) Las rentas de hasta ₡3.742.000,00 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil colones) anuales, no estarán sujetas al impuesto.

b) Sobre el exceso de ₡3.742.000,00 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil colones) anuales y hasta ₡5.589.000,00 (cinco millones quinientos ochenta y nueve mil colones) anuales, se pagará el diez por ciento (10%).



c) Sobre el exceso de ₡5.589.000,00 (cinco millones quinientos ochenta y nueve mil colones) anuales y hasta ₡9.322.000,00 (nueve millones trescientos veintidós mil colones) anuales, se pagará el quince por ciento (15%).

d) Sobre el exceso de ₡9.322.000,00 (nueve millones trescientos veintidós mil colones) anuales y hasta ₡18.683.000,00 (dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil colones) anuales, se pagará el veinte por ciento (20%).

e) Sobre el exceso de ₡18.683.000,00 (dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil colones) anuales, se pagará el veinticinco por ciento (25%).

Sobre estos montos también incrementaron los créditos fiscales, que quedan de la siguiente manera:

i. Por cada hijo el crédito fiscal será de dieciocho mil ochocientos cuarenta colones (₡18.840,00) anuales, que es el resultado de multiplicar por doce (12) el monto mensual contemplado en el inciso i) del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ii. Por el cónyuge el crédito fiscal será de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta colones (₡28.440,00) anuales, que es el resultado de multiplicar por doce (12) el monto mensual contemplado en el inciso ii) del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para mayor información puede escribirnos a: [hola.costarica@ecija.com](mailto:hola.costarica@ecija.com) o llamarnos al 4000.1141.